

1  
Gandp.

Habiendo observado en ~~los~~ años anteriores, que abusando de la diversion de las mascaradas se han hecho abusos injuriosos á determinadas personas por medio de caricaturas pintadas en pendones y estandartes, prohibo toda abusion personal sea qual fuere el medio que se empleare al efecto.

Asi mismo advierto que se hallan en observancia las disposiciones contenidas en las ordenanzas municipales sobre mascaradas, las cuales han de cumplirse exactamente.

Y para que nadie pueda alegar ignorancia, he dispuesto la publicacion del presente en Lérida á 3 de marzo de 1867.

El Alcalde

Juan Mestre



Publicado en el día

de la fecha

P. y  
Narciso Angles